



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA DE MITILIDOS PRESENTADAS EN LA X REGIÓN.

VALPARAISO, **13 JUN. 2013**

R. EX. N° **1513**

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) 368, de fecha 09 de abril de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434 y N° 20.583 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 20.657, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2013, se suspenden en la X Región de los Lagos, desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, el ingreso de solicitudes de concesión de acuicultura y el otorgamiento de nuevas concesiones de acuicultura, cuyo proyecto técnico considere especies pertenecientes al grupo de mitílidos.

Que la citada Ley N° 20.657, ordena denegar todas aquellas solicitudes de concesión de acuicultura para mitílidos ingresadas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con posteridad al 30 de septiembre de 2012, o las que siendo ingresadas con anterioridad, no cuenten con su proyecto técnico aprobado por esta Subsecretaría, y no se encuentren en los casos de excepción que en ella se contemplan.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura para mitílidos presentadas en la X Región, que no cuentan con su proyecto técnico aprobado y no se encuentren en los casos de excepción previstos, por lo cual deberán ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las siguientes solicitudes de concesión de acuicultura para mitílidos presentadas en la X Región de Los Lagos que a continuación se indican, individualizadas en el Informe Técnico citado en Visto, el que forma parte constituyente de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.657:

Nº	Nº PERT	TITULAR	R.U.T.	DIRECCION
1	207101085	JUAN VICTOR PEÑA IMILMAQUI	10.121.206-8	QUILLOTA 167 OFICINA 203, PUERTO MONTT
2	206101126	PATAGONIA SALMON FARMING S.A.	96.527.440-5	PORTALES 860, PUERTO MONTT
3	203101145	LORENA DEL CARMEN VERGARA DIAZ	9.658.251-K	MONTAÑA 853, OFICINA 507, VIÑA DEL MAR
4	209103071	MARIA TERESA BAHAMONDE MAÑAO	10.554.715-3	CASILLA Nº 135 CHONCHI
5	204101107	GUSTAVO CESAR BOLDT QUEZADA	8.603.504-9	EL TENIENTE 101, PUERTO MONTT
6	208106059	AQUACULTURE LIMITADA	76.020.061-1	PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 347, QUELLÓN
7	209106004	JAIME HERNAN ANDRADE GONZALEZ	7.279.989-5	TEN-TEN S/N, CASILLA Nº 40, CASTRO.
8	210106009	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVDA. KENNEDY Nº5682, SANTIAGO
9	210106053	PEDRO ANDRES NUÑEZ HEMMELMANN	9.392.191-7	PASAJE VARGAS S/N, CASILLA Nº 156, QUELLÓN
10	210106055	SOCIEDAD COMERCIAL CHORITOS QUELLÓN LIMITADA	76.042.442-0	CALLE VAPOR TRINIDAD Nº85 CASILLA Nº 156 QUELLÓN.
11	210106056	SOCIEDAD COMERCIAL CHORITOS QUELLÓN LIMITADA	76.042.442-0	CALLE VAPOR TRINIDAD Nº85 CASILLA Nº 156 QUELLÓN.
12	210106033	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
13	210106036	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
14	210106037	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
15	210106038	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
16	210106039	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
17	210106040	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
18	210106041	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
19	210106043	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
20	210106045	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
21	210106046	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
22	210106048	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
23	210106049	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
24	210106051	ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA CORTES	6.379.894-0	SECTOR CARDONAL S/N LOTE B, PUERTO MONTT
25	205101041	ELVIRA ELINA ARAVENA SALGADO	5.425.817-8	PARCELA LOS CIPRESES HIJUELA 1, LABRANZA, TEMUCO

2.- Los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

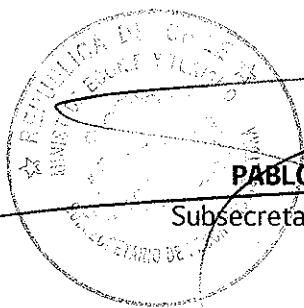
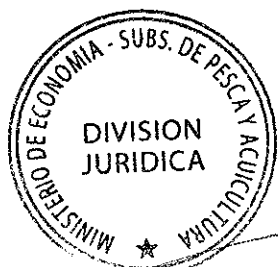
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República con el objeto de que se proceda a la devolución del 100% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los peticionarios, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en las páginas web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/dcm